**CMC-SE-015-2026**

**ANEXO 2**
**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMC-SE-015-2026**

**VANESSA ALAEJANDRA PARRA PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1042774116**, en su calidad de Secretaria de Educación, facultada para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Yarumal - Antioquia, debidamente facultada para contratar, informa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL (COOTRAYAL)**, identificada con **NIT 1042763438-1**, en adelante el "contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-SE-015-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO y ALCANCE: El objeto del contrato es **"CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA ESPECÍFICA DE ESTUDIANTES DE CEDEÑO LA CUAL DESIGNO EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROGRAMA VIGENCIA 2026".**

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar:
• Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores.
• El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

• La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales.
• La empresa deberá aportar documento firmado por los padres de familia, en los cuales se certifica y deja de forma explícita la descripción de las condiciones para la prestación del servicio (tipo de vehículo, características de los conductores, horarios, restricciones, responsabilidades de las partes, descripción de los trayectos); allí los padres de familia deberán certificar que fueron debidamente informados por parte de la empresa prestadora del servicio.
• Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

o PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) Muerte
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

o PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:
a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Así mismo deberán acreditar SOAT, licencia de conducción, licencia de tránsito y técnico mecánica.

RECORRIDOS Y PARADAS:

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar a los solicitados en este documento y en el presupuesto oficial. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada. Dicha definición de las paradas y puntos tanto de abordaje como de descenso de los estudiantes, deberán ser concertadas y debidamente informadas a los padres de familia, directivos y cuerpo docente.

## REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
• Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
• Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
• Poseer puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
• Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
• Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
• Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
• Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
• Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
• En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
• Contar con elementos sonoros.



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

• Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
• El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.
• Se deberá cumplir con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 0348 de febrero 25 de 2015

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Las demás indicadas en la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).**, equivalentes a 25,711 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2026), suma que se discrimina de la siguiente manera:



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

| PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CMC-SE-015-2026 | | | | | |
| CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR, EN LA RUTA CEDEÑO, LA CUAL DESIGNO EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROGRAMA VIGENCIA 2025 | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO UNSPSC** | **NOMBRE** | **VALOR INDIVIDUAL DEL TRAYECTO (ida y regreso)** | **DIAS DE ATENCIÓN CALENDARIO ESCOLAR** | **TOTAL CONTRATO** |
| 1 | 78111800 | La Banca – Calichal – Cordillera – Las Juntas – Cedeño – y viceversa. | $ 450.000 | 100 | $ 45.000.000 |
| | | **TOTAL** | **$ 450.000** | **100** | **$ 45.000.000** |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE PRESENTACIÓN** | 27/02/2026 |
| **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN** | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL IDENTIFICADO CON NIT. 800144510-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ANA MILENA GUTIERREZ PEREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA32.561.934 |
| **FIRMA** |  |

**<u>QUINTA.</u> FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **PAGOS PARCIALES**

Dicho pago será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.

b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

**SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

**SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de 100 DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR; contados a partir de la fecha de inicio en el acta, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| RESERVA | | | |
|---|---|---|---|
| **RESERVA** | **FECHA RESERVA** | **VALOR RESERVA** | **VALOR A IMPUTAR** |
| 243 | 26/01/2026 | $45.000.000 | $45.000.000 |
| **CÓDIGO** | **FONDO** | **NOMBRE** | |
| 3A.2.3.2.02.02.006.21 .01 | 11 | Prestación de servicios de transporte escolar – SGP Propósito General | |

**NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal.

**DÉCIMA. GARANTÍAS**: El municipio de Yarumal, para el presente proceso contractual en la invitación pública solicitó una garantía propia de la ejecución del contrato, la cuál será exigida al determinar la fecha de inicio del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán el área urbana del municipio de Yarumal – Antioquia.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29

**<u>DÉCIMA TERCERA</u>. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Carolina Sossa Mesa Vanessa A. Parra P. Vanessa A. Parra P.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Carolina Sossa Mesa | Revisó: Vanessa Alejandra Parra Pérez | Aprobó: Vanessa Alejandra Parra Pérez |
| Cargo: Contratista – Abogado | Cargo: Secretaria de Educación | Cargo: Secretaria de Educación |
| *Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.* | | |



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05 www.yarumal.gov.co alcaldia@yarumal.gov.co Código postal 052030
(604) 853 74 29